

Señora Juez

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR

JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN.
DEMANDANTE:	MYRIAM STELLA DÁVILA MORA C.C. 41.531.987.
DEMANDADA:	REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863 – 8.
RADICADO:	658 DEL 2021.

KATHERINE MONTAGUT SILVA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1093.749.315 y Tarjeta Profesional 21.37.82 del C.S.J., en mi condición de apoderada especial de la sociedad **REINTEGRA S.A.S.**, Nit No. 900.355.863 – 8, y obrando conforme al poder de sustitución conferido por **DEFENSOLOGÍA S.A.S.**, identificada tributariamente con el Nit No. 901.390.587 – 1; a través del presente documento procedo a contestar la demanda promovida por **MYRIAM STELLA DÁVILA MORA C.C. 41.531.987**, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 96 del C.G.P.

1. PARTE DEMANDADA.

Nombre: REINTEGRA S.A.S.

Domicilio: Calle 19 No. 7 – 48 Piso 2, Edificio Covinoc en Bogotá D.C., Tel. PBX 342 0011.

Nit No. 900.355.863 – 8.

2. APODERADA.

Nombre: KATHERINE MONTAGUT SILVA.

Domicilio: Calle 37 No. 33 – 28 Oficina 201 en Bucaramanga.

Cédula de ciudadanía: 1.093.749.315.

Tarjeta Profesional: 21.37.82 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: katerinemontagut@hotmail.com

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS.

Hecho PRIMERO: Se ADMITE.

Hecho SEGUNDO: Se ADMITE que las obligaciones 69081009159, 69081008419 y 6900085522 fueron cedidas por BANCOLOMBIA S.A. a REINTEGRA S.A.S.

De otro lado, NO SE ADMITEN las fechas de exigibilidad que asocia la demandante a las acreencias descritas en el párrafo anterior.

Hecho TERCERO: Se ADMITE que la demandante suscribió dos títulos valor pagaré para garantizar las obligaciones que adquirió a favor de BANCOLOMBIA S.A.

Hecho CUARTO: Se ADMITE, es una transcripción literal de los pagarés suscritos por la demandante.

Hecho QUINTO: No se ADMITE, además, no se tiene certeza de la fórmula matemática que empleó el apoderado de la demandante para computar los tres años que señala el artículo 789 del Código de Comercio.

Hecho SEXTO: Se ADMITE, pero con la siguiente aclaración:

De la lectura del documento denominado CONSTANCIA DE INASISTENCIA A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No. 1657607 se logra evidenciar en el acápite V. INASISTENCIA lo siguiente:

“EL CONCILIADOR DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE SEÑOR REINTEGRA S. A. S. N. I. T.: 900.355.863 - 8. (convocado), QUIEN FIGURA COMO PARTE CONVOCADA NO ASISTIO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, REALIZANDO LOS SEGUIMIENTOS CORRESPONDIENTES. SIENDO NOTIFICADO VIA CORREO ELECTRONICO atencion.clientesreintegra@covinoc.com notificacionesbpms@covinoc.com”.

Comparando los correos electrónicos que empleó la convocante para citar a REINTEGRA S.A.S. a la audiencia de conciliación, con los que reporta en el certificado de existencia y representación legal (financiera.reintegra@covinoc.com), resulta incuestionable la indebida notificación que conllevó, como era de esperarse, a la inasistencia de mi representada.

4. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES.

Pretensión Primera: Me OPONGO a que se declare la prescripción extintiva de las obligaciones: 69081009159, 69081008419 y 6900085522.

Pretensión Segunda: Me OPONGO a que se declare la prescripción de los pagarés TV878144 y TV831236 por la extinción del negocio que le dio vida jurídica al título valor.

Pretensión Tercera: Me OPONGO a una eventual condena en costas y agencias en derecho.

5. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

5.1. Interrupción Civil de la Prescripción.

El inciso final del artículo 94 del Código General del Proceso indica que:

“El término de prescripción también se interrumpe por el requerimiento escrito realizado al deudor directamente por el acreedor. Este requerimiento solo podrá hacerse por una vez.”

Sobre el particular, una sentencia reciente de la Corte Suprema de Justicia ha ilustrado los elementos principales de esta figura:

“2.6. No puede pasarse por alto que, en el último inciso del artículo 94 del Código General del Proceso –vigente desde el 1 de octubre de 2012–, se consagró un novedoso supuesto de interrupción civil de la prescripción, que se produce mediante un «requerimiento escrito realizado al deudor directamente por el acreedor». El legislador no reguló con detalle esta posibilidad, más allá de señalar que «solo podrá hacerse por una vez»; sin embargo, es factible deducir algunos de sus rasgos principales:

(i) El requerimiento extrajudicial debe involucrar un derecho autoatribuido, es decir, una expresión de voluntad de quien se asume como titular de un derecho sustancial, orientada directa y reflexivamente a que otra persona se comporte de manera consistente con ese derecho. Así, por ejemplo, el acreedor cambiario puede dirigir un escrito a su deudor, instándolo a que sufrague el crédito incorporado en un cartular; o la víctima de un accidente de tránsito al agente dañador, reclamándole la indemnización de los daños atribuibles a su conducta lesiva.

Naturalmente, la interrupción operará frente a las acciones relacionadas con esa autoatribución, como lo serían, en las hipótesis antes propuestas, la acción cambiaria y la ordinaria de responsabilidad civil, en su orden.

(ii) Esta clase de interrupción civil opera en el momento en el que el deudor conoció, o razonablemente debió conocer, del requerimiento efectuado por su acreedor.

Lo anterior se explica porque, siguiendo el precedente de esta Corporación,

«(...) la prescripción extintiva y su forma civil de interrupción (...) reclama, necesariamente, un acto de comunicación a quien puede llegar a beneficiarse de aquella, de modo que, en virtud de ese enteramiento, el deudor quede advertido que su acreedor está presto a ejercer el derecho, y que, por tanto,

no existe espacio para aprovecharse del tiempo, ni mucho menos de una eventual desidia (...). Los actos que no trascienden la órbita del acreedor, aquellos que permanecen en la periferia del deudor y que, por ende, son ignorados por él, no pueden tener la virtualidad de interrumpir la prescripción. Por eso, entonces, para que ciertamente la demanda sea útil al propósito de truncar el plazo prescriptivo, debe ser trasladada al deudor demandado» (CSJ SC, 1 jun. 2005, rad. 7921; reiterada en CSJ SC1131-2016, 5 feb.).

Cabe precisar que los apartes transcritos se refieren a la interrupción civil que se deriva de la presentación de la demanda –y su posterior notificación–, pero los principios jurídicos sobre los que se funda el raciocinio de la Corte, relacionados con la necesidad de hacer saber efectivamente al obligado las determinaciones adoptadas por su acreedor con relación a la prestación debida, resultan aplicables al supuesto que prevé el inciso final del citado artículo 94.

(iii) Es indudable que el «requerimiento escrito» del que se viene hablando puede incorporarse en un mensaje de datos, y remitirse al destinatario a través de cualquier medio electrónico idóneo. Lo anterior en tanto que, a voces del artículo 6 de la Ley 527 de 1999, «cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta». En este escenario, igualmente deberá acreditarse que el destinatario conoció, o tuvo la posibilidad de conocer, el contenido del requerimiento privado remitido por medios electrónicos.

(iv) Siguiendo las reglas generales, la comunicación del requerimiento privado al sujeto pasivo de la relación sustancial impondrá que el término de prescripción no consumado reinicie su cómputo, efecto interruptivo que solo puede verificarse «por una vez».

Magistrado Ponente: LUIS ALONSO RICO PUERTA

SC712-2022

Radicación n.º 11001-31-03-015-2012-00235-01

Sentencia del veinticinco (25) de mayo dos mil veintidós (2022).

Es importante manifestar al Despacho que a través de comunicación del 27 de septiembre de 2021, remitida el 4 de octubre siguiente, mi representada envió a la demandada el requerimiento reglamentado por el inciso final artículo 94 del C.G.P. cuyo tenor indica:

“Cesar Augusto Aponte Rojas, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585

expedida en Ibagué – Tolima, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado General de la sociedad Reintegra S.A.S., identificada con NIT. Nro. 900.355.863 – 8, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., respetuosamente solicito a usted: Realizar el pago inmediato de las obligaciones Nros. 69081009159, 69081008419 y 6900085522, contenidas en los títulos valores TV878144 y TV831236, adquiridas por su Señoría en favor de Bancolombia S.A., y endosadas en propiedad por ésta última a mi representada Reintegra S.A.S. De igual manera, actuando como apoderado de la sociedad Reintegra S.A., la invitamos a acercarse a nuestras Oficinas ubicadas en la Calle 19 Nro. 7 – 48 Edificio Covinoc, piso 2, donde podrá ser atendida por Mary Luz Hincapié López <mary.hincapie@covinoc.com>, en el teléfono 6013420011, con el fin de llegar a un acuerdo de pago para la satisfacción y cumplimiento de las obligaciones a su cargo. El presente escrito tiene como fin dar cumplimiento al requerimiento señalado en el inciso final del artículo 94 de la Ley 1.564 de 2.012 (Código General del Proceso), por medio del cual se interrumpe el término de prescripción.”

Así las cosas, refulge la interrupción de la prescripción de la acción cambiaria alegada por la demandada, por haberse cumplido los presupuestos legales que consagra el artículo 94 del C.G.P.

5.2. Improcedencia de la prescripción alegada.

Según la demandante las obligaciones que aquella contrajo con BANCOLOMBIA S.A. hoy REINTEGRA S.A.S. están fustigadas por el fenómeno de prescripción.

La actora ampara sus pretensiones en una comunicación recibida de COVINOC S.A., en la que indican las “fechas de exigibilidad” de las obligaciones que existen a su cargo, y de allí, concluye que las acreencias están permeadas por la aludida figura liberatoria.

Ahora, ¿por qué se afirma que es improcedente lo deprecado por la parte demandante?

5.2.1. Obligación 69081008419:

A esta primera obligación se asoció el pagaré TV878144, que tiene como número de solicitud 000000000046174936, y cuyo “ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA” establece las siguientes condiciones de crédito:

Consecutivo Asesor: 21780

Número de solicitud: 0000000000046174936

ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA

CLIENTE:
MYRIAM STELLA DAVILA MORA
SUCURSAL:
HOTEL TEQUENDAMA
TIPO DE PLAN: P04
DESTINO ECONÓMICO:
OTROS
MODALIDAD INTERÉS: Vencido
% TASA VARIABLE: 0.0000
PERÍODO DE GRACIA: No tiene
FECHA SOLICITUD: 11 de Septiembre
de 2017

C.C. O NIT: 41.531.987
VALOR: \$10.000.000.00
TIPO OPERACIÓN:
L.E. LINEAS VIRTUALE
FRECUENCIA PAGO CAPITAL: _
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:
_
CÓDIGO TASA VARIABLE:
_
TASA INTERÉS EFECTIVA HOY: 0 %
F. VENCIMIENTO:
19 de Septiembre de 2017

PLAZO: 0
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:
Préstamo de Consumo
FRECUENCIA PAGO INTERÉS: _
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:
28.0890 %
PUNTOS ADICIONALES: 0.0
TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY:
27.9300 %
CLASE DE GARANTÍA:
Garantía Personal

Quiere decir que este crédito en teoría nació a la vida jurídica “vencido”, por esa razón, cada pago que realizara la deudora implicaba una interrupción natural a la prescripción, restableciéndose de forma inmediata el término de que trata el artículo 789 del Código de Comercio.

Así lo explica la Corte Suprema de Justicia:

“Por tanto, conforme lo acotó la Sala en la jurisprudencia antes invocada, para contabilizar nuevamente el término prescriptivo a partir de la ocurrencia de la interrupción como lo ordena el inciso final del artículo 2536 del C. Civil, resulta necesario estar frente a la figura de la «interrupción natural», pues ella ocurre de forma inmediata; por el contrario ante la «interrupción civil», los mentados efectos se mantienen hasta la terminación del proceso objeto de debate en razón a que es esa vía judicial, mientras esté en trámite, el objeto de ese fenómeno, lo que impide reiniciar el cómputo estando en curso el mismo”

Magistrado Ponente: MARGARITA CABELLO BLANCO.
STC8318-2017.

Sentencia del trece (13) de junio de 2017.

Ahora, debe decirse que los pagos reportados a esta obligación por parte de la demandada fueron los siguientes:

69081008419	20171107	\$ 330.000	PAGO CUOTA
69081008419	20180314	\$ 322.000	PAGO CUOTA
69081008419	20180105	\$ 322.000	PAGO CUOTA
69081008419	20180517	\$ 100.000	PAGO CUOTA
69081008419	20171211	\$ 322.000	PAGO CUOTA
69081008419	20180226	\$ 325.000	PAGO CUOTA
69081008419	20180420	\$ 325.000	PAGO CUOTA
69081008419	20180525	\$ 218.932	PAGO CUOTA
69081008419	20180627	\$ 24.182	PAGO CUOTA

Como el último pago fue reportado el 27 de junio de 2018, a partir de esa misma calenda empieza a contabilizarse el término de prescripción de 3 años.

En términos prácticos, el fenómeno de prescripción de esta obligación se concretaría el 27 de junio de 2021, sin embargo, existe un periodo que cambia diametralmente el computo de esta figura.

La suspensión de términos asociada a la emergencia social y sanitaria producto del COVID 19 fue decretada por el Decreto Legislativo No. 564 de 2020, que en su artículo 1 indicó:

"Artículo 1. Suspensión términos de prescripción y caducidad. Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios control o presentar demandas ante la Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales (...)"

La reanudación de términos fue ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura a partir del 1 de julio de 2020, contabilizándose 104 días de suspensión total de las figuras de prescripción y caducidad.

Eso quiere decir que, al 27 de junio de 2021, que era la fecha estimada de prescripción alegada por la demandante deberán incrementarse los 104 días del periodo suspendido, arrojando el siguiente resultado:

27 de junio de 2021 + 104 días = 11 de octubre de 2020.

Entonces, como la demandante recibió el requerimiento del inciso final artículo 94 del CGP el 4 de octubre de 2021 significa que aquel fenómeno fue contundentemente interrumpido.

5.2.2. Obligación 6900085522:

A esta primera obligación se asoció el pagaré TV831236, que tiene como número de solicitud 000000000046158081, y cuyo "ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA" establece las siguientes condiciones de crédito:

ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA		
CLIENTE: MYRIAM STELLA DAVILA MORA SUCURSAL: HOTEL TEQUENDAMA TIPO DE PLAN: P81 DESTINO ECONÓMICO: OTROS MODALIDAD INTERÉS: <u>Vencido</u> % TASA VARIABLE: <u>0.0000</u> PERÍODO DE GRACIA: <u>No tiene</u> FECHA SOLICITUD: <u>01 de Septiembre</u> <u>de 2017</u>	C.C. O NIT: <u>41.531.987</u> VALOR: <u>\$40.000.000.00</u> TIPO OPERACIÓN: OPE. ESPECIF. CARTER FRECUENCIA PAGO CAPITAL: <u>Mensual</u> DESTINACIÓN PRÉSTAMO: <u>Ninguno</u> CÓDIGO TASA VARIABLE: <u>TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:</u> <u>15.4465 %</u> F. VENCIMIENTO: <u>01 de Septiembre de 2022</u>	PLAZO: <u>60</u> CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA: <u>Préstamo de Consumo</u> FRECUENCIA PAGO INTERÉS: <u>Mensual</u> TASA INTERÉS NOMINAL HOY: <u>14.4500 %</u> PUNTOS ADICIONALES: <u>0.0</u> TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY <u>27.9300 %</u> CLASE DE GARANTÍA: <u>Garantía Personal</u>

Quiere decir que este crédito se pactó por pago a instalamentos futuros, con una fecha de vencimiento proyectada al 1 de septiembre de 2022, contrariando lo manifestado en la carta expedida por la mandataria COVINOC en lo relativo a la “fecha de exigibilidad” del pagaré que contiene la obligación número 6900085522.

Ahora, también debe decirse que, así como el acreedor tiene la facultad de diligenciar el título base de ejecución y declarar vencidos los plazos futuros, también lo es que aquella situación constituye una prerrogativa de carácter potestativo, **no imperativo**, y está a discreción del acreedor adoptar una determinación en ese sentido.

“(…) [P]or ser potestativo el uso de la cláusula acceleratoria el término prescriptivo empieza a correr cuando el acreedor la hace efectiva por medio de la demanda ejecutiva o de algún otro modo, lo que ocurrió en este caso con la presentación de la misma, hecho sucedido el 16 de noviembre de 2.000 de donde se colige que a la fecha de notificación del mandamiento de pago a la demanda (15 de junio de 2.001), no había transcurrido el término de tres años requeridos para declarar la prescripción del mencionado título valor (artículo 789 del C. de Co.)”.

Magistrado Ponente: MANUEL ARDILA VELÁSQUEZ.
C.S.J. Expediente No. 110010203000200300010.
Sentencia del 27 de enero de 2003.

De bulto emerge la improcedencia de la solicitud extintiva elevada por la demandante, pues ha quedado claro que el pagaré y la obligación contenida en él no se pueden cobijar por los efectos de la prescripción, porque:

1. En el contenido del pagaré que instrumentó la obligación no se ha determinado la fecha de exigibilidad.
2. En caso de que fuera necesario diligenciar el pagaré se pondría como fecha de vencimiento el 1 de septiembre de 2022.

3. Así como se logró la interrupción civil de la obligación 69081008419 tal como quedó demostrado con anterioridad, igual situación acontece con el crédito 6900085522, haciendo inane cualquier tipo de pretensión liberatoria alegada por la demandante.

5.3. Enriquecimiento sin justa causa.

Dentro de los principios generales del derecho encontramos uno que nos recuerda la esencia de lo justo, de aquella virtud relacionada con el obrar objetivo y razonable de las partes. Al referirnos al enriquecimiento sin justa causa debemos entrañar los tres elementos que deben configurarse para su prosperidad. La Corte Constitucional los describe así:

“Son tres los requisitos que deben probarse para que se declare la existencia de un enriquecimiento de esta índole (...): 1) un enriquecimiento o aumento de un patrimonio; 2) un empobrecimiento correlativo de otro, y 3) que el enriquecimiento se haya producido sin causa, es decir, sin fundamento jurídico.”

Confrontando los aludidos requisitos con el *sub judice* encontramos una relación estrecha que es necesario articular:

1. La prosperidad de las pretensiones de la demandante aumentaría su patrimonio.
2. Como consecuencia de lo anterior se configuraría un empobrecimiento del patrimonio de mi representada.
3. El enriquecimiento se produciría sin una justa causa, habida cuenta que la actuación desplegada por el accionante no es razonable.

De esta manera su Señoría, no es posible aceptar los hechos y las pretensiones contenidas en el libelo genitor, pues ello indubitablemente generaría un detrimento patrimonial que no es justificable en contra de mi prohijada.

Por esa razón, además de la imposibilidad en que concurren los presupuestos de la prescripción alegada, tampoco sería viable despachar favorablemente las solicitudes deprecadas por la demandante porque ello rompería el orden equitativo de un negocio jurídico celebrado de buena fe.

5.4- Excepciones del artículo 282 del Código General del Proceso.

Frente a la prevalencia de lo sustancial sobre las formalidades del proceso, y la posibilidad de que el Despacho reconozca oficiosamente alguna excepción, resulta

pertinente citar la sentencia T-747 de 2.013, a través de la cual la Corte Constitucional indicó:

“Si bien las formalidades o ritos dentro de los procesos judiciales son relevantes en la medida que buscan garantizar el respeto de un debido proceso, las autoridades judiciales no pueden sacrificar injustificadamente derechos subjetivos al aplicar dichas formalidades, pues precisamente el fin del derecho procesal es contribuir a la realización de los mismos y fortalecer la obtención de una verdadera justicia material. De manera que, cuando se aplican taxativamente las normas procesales, desplazando con ello el amparo de los derechos de las personas, es decir, cuando la aplicación de una norma procedimental se convierte en una forma adversa a los derechos de los individuos, se configura un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto que hace procedente la acción de tutela contra providencias judiciales, correspondiéndole entonces, al juez constitucional, obviar la aplicación de la regla procesal en beneficio de tales garantías.”

En ese contexto, aunque las excepciones fueron instituidas como un instrumento de defensa del demandado, las normas procesales no impiden que el Juez, como director del proceso, se pronuncie sobre hechos (probados) que constituyan excepciones incluso de manera oficiosa.

Así lo contempla el artículo 281 del Código General del Proceso, al hacer relación a la congruencia que debe imperar en las sentencias, cuando dispuso:

“Artículo 281. La sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones aducidos en la demanda y en las demás oportunidades que este Código contempla, y con las excepciones que aparezcan probadas y hubieren sido alegadas si así lo exige la ley.

No podrá condenarse al demandado por cantidad superior o por objeto distinto del pretendido en la demanda, ni por causa diferente a la invocada en ésta.

Si lo pedido por el demandante excede de lo probado, se le reconocerá solamente lo último.”

En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual verse el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión, y cuando éste no proceda, antes de que entre el expediente al despacho para sentencia, o que la ley permita considerarlo de oficio.

Por su parte, el artículo 282 que regula la solución de las excepciones, señala:

“Artículo 282. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.”

En ese orden de ideas, queda claro que la ley permite que el Juez se pronuncie incluso de oficio, sobre aquellos hechos que se encuentren probados en el proceso y constituyan una excepción, con las salvedades que las normas consagran relacionadas con aquellas de “*prescripción, compensación y nulidad relativa*” que deben alegarse necesariamente por el demandado en la contestación de la demanda.

6. DERECHO.

Artículo 94 del CGP.

Artículo 2536 del Código Civil.

Decreto Legislativo No. 564 de 2020.

7. PRUEBAS.

7.1. Interrogatorio de parte:

Solicito a la señora Juez citar y hacer lograr la comparecencia a este Despacho a la demandante, a fin que en audiencia, previa programación de fecha y hora absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

El objetivo de esta prueba es acreditar al Despacho las excepciones formuladas por la demandada “Interrupción Civil de la Prescripción” e “Improcedencia de la prescripción alegada”, cuya potencialidad derrumbará las pretensiones de la parte actora.

7.2. Documentales:

7.2.1. Pagaré TV878144 del 11 de septiembre de 2017 que incorpora la obligación 69081008419.

7.2.2. Endoso de pagaré TV878144.

7.2.3. Anexo de operación activa 0000000000046174936.

7.2.4. Pagaré TV831236 del 1 de septiembre de 2017 que incorpora la obligación 6900085522.

7.2.5. Carta de instrucciones para diligenciar Pagaré TV831236 del 1 de septiembre de 2017 que incorpora la obligación 6900085522.

7.2.6. Endoso de pagaré TV831236.

7.2.7. Anexo de operación activa 0000000000046158081.

7.2.8. Requerimiento de pago del artículo 94 CGP junto con las certificaciones de remisión.

8. ANEXOS.

8.1. Poder especial de REINTEGRA S.A.S. a DEFENSOLOGÍA S.A.S.

8.2. Sustitución de poder de DEFENSOLOGÍA S.A.S. a favor de la suscrita.

8.3. Las pruebas documentales allegadas al plenario.

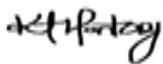
8.4. Certificado de Existencia y Representación Legal de REINTEGRA S.A.S.

8.5. Certificado de Existencia y Representación Legal de DEFENSOLOGÍA S.A.S.

9. NOTIFICACIONES.

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 37 No. 33 – 28 Oficina 201 en la ciudad de Bucaramanga, Correo: katerinemontagut@hotmail.com o en la Secretaría de su Despacho.

De la señora Juez,



KATHERINE MONTAGUT SILVA
C.C. No. 1093.749.315
T.P. No. 21.37.82 del C.S.J.
katerinemontagut@hotmail.com



Consecutivo Asesor: 21780

Número de solicitud: 000000000046174936

Pagaré N° _____ Por \$ _____ al _____ %

Nosotros, MYRIAM STELLA DAVILA MORA

DOCUMENTO JURIDICO



TV878144

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente la suma de _____ de _____ a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de _____, la suma de _____ de _____

recibido del Banco, (\$ _____) moneda legal, que hemos más la suma de _____

(\$ _____) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del _____ por ciento (_____%) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4-Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, comisiones y las primas de seguros, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el (los) deudor (es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 11 del mes de Septiembre de 2017 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.



Consecutivo Asesor: 21780

Número de solicitud: 0000000000046174936

CLIENTE

Firma: *Myriam Stella Davila Mora*
Nombre: MYRIAM STELLA DAVILA MORA
Cédula ó Nit: 41,531,987
Dirección: Cl 19A N° 88-66 T3 Ap 201
Teléfono: 3102888253
Rte Legal: N/A
CC Rte Legal: N/A

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.



ENDOSO DE PAGARÉ

BANCOLOMBIA S.A. endosa en propiedad y sin responsabilidad:
El pagare n° 0000069081008419
A REINTEGRA SAS, a cargo de MYRIAM STELLA DAVILA MORA
Identificada con C.C. 41531987

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Luis", written above a horizontal line.

Firma
Nombre LUIS FELIPE VILLANUEVA PABON
C.C. 1053777690
Apoderado Especial
Bancolombia S.A.
NIT 890903938 -8

Consecutivo Asesor: 21780Número de solicitud: 000000000046174936**ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA**

CLIENTE:
MYRIAM STELLA DAVILA MORA
SUCURSAL:
HOTEL TEQUENDAMA
TIPO DE PLAN: P04
DESTINO ECONÓMICO:
OTROS
MODALIDAD INTERÉS: Vencido
% TASA VARIABLE: 0.0000
PERÍODO DE GRACIA: No tiene
FECHA SOLICITUD: 11 de Septiembre
de 2017

C.C. O NIT: 41.531.987
VALOR: \$10,000,000.00
TIPO OPERACIÓN:
L.E. LINEAS VIRTUALE
FRECUENCIA PAGO CAPITAL: _
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:
_
CÓDIGO TASA VARIABLE:
_
TASA INTERÉS EFECTIVA HOY: 0 %
F. VENCIMIENTO:
19 de Septiembre de 2017

PLAZO: 0
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:
Préstamo de Consumo
FRECUENCIA PAGO INTERÉS: _
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:
28.0890 %
PUNTOS ADICIONALES: 0.0
TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY
27.9300 %
CLASE DE GARANTÍA:
Garantía Personal

CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)ACTUAL (Antes de Reestructuración): _REESTRUCTURADA: _**SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO**

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:
Tasa Interés a cobrar al cliente
TASA INTERÉS: TASA REDESC () PUNTOS ()

MARGEN DE REDESCUENTO: %
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco
TASA REDESCUENTO: PUNTOS
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija
TASA REDESCUENTO (EA): %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos , que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: _____ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): _____

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación(es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de él(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el



Consecutivo Asesor: 21780

Número de solicitud: 000000000046174936

Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

DERECHOS DEL DEUDOR:

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

N° _____ \$ _____ .00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA N° 0, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante. En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido. En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora. 3. A intereses remuneratorios. 4. A capital. 5. A obligaciones no vencidas. La imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

FIRMAS:

Nombre: Myriam Stella Davila Mora Nombre: _____
CC#/NIT: 41,531,987 de Stella CC#/NIT _____ de _____

“Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso”.

FIRMA DEL GERENTE
Nombre: _____
C.C: _____

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACIÓN Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



Consecutivo Asesor: 21780

Número de solicitud: 0000000000046158081

Pagaré N° _____ Por \$ _____ al _____ %

Nosotros, MYRIAM STELLA DAVILA MORA.

Myriam Stella Davila Mora

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día ____ del mes de _____ de _____ a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de _____ la suma de _____

_____ (\$ _____) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de _____

_____ (\$ _____) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del _____ por ciento (_____%) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4-Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, comisiones y las primas de seguros, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el (los) deudor (es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 1 del mes de Septiembre de 2017 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.



Consecutivo Asesor: 21780

Número de solicitud: 0000000000046158081

CLIENTE

Firma: *Myriam Davila Mora*
Nombre: MYRIAM STELLA DAVILA MORA
Cédula ó Nit: 41.531.987
Dirección: Cll 19A # 88-66 T3 Op 201
Teléfono: 3102888253
Rte Legal: N/A
CC Rte Legal: N/A

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.



ENDOSO DE PAGARÉ

BANCOLOMBIA S.A. endosa en propiedad y sin responsabilidad:
El pagare n° 0000006900085522
A REINTEGRA SAS, a cargo de MYRIAM STELLA DAVILA MORA
Identificada con C.C. 41531987

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Luis", positioned above a horizontal line.

Firma

Nombre LUIS FELIPE VILLANUEVA PABON

C.C. 1053777690

Apoderado Especial

Bancolombia S.A.

NIT 890903938 -8

Consecutivo Asesor: 21780Número de solicitud: 000000000046158081

INSTRUCCIONES PAGARÉS EN BLANCO

EL CLIENTE, ha firmado y entregado a EL BANCO, con el ánimo de hacerlo negociable, un pagaré a la orden, en la cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía tanto por capital como por intereses, fecha de vencimiento y tasa de interés de mora, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato.

EL BANCO, podrá llenar el pagaré siguiendo las siguientes instrucciones:

- 1- El Banco para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo.
- 2- El Banco podrá llenar el pagaré en el evento en que EL CLIENTE incumpla en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.
- 3- La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeudemos en razón de este contrato. Si alguna de las obligaciones fue contraída en moneda extranjera, EL BANCO, queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación o el día en que decida llenar el pagaré, o podrá, a su arbitrio y sin necesidad de notificación o aviso, llenar el pagaré por el valor de la obligación en moneda extranjera, en la misma moneda original o en su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América y a la tasa de interés corriente y de mora pactadas para dicha obligación en moneda extranjera.
- 4- La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones que adeudemos, sea por capital o por intereses, pues el no pago de alguna hará exigible el total de las obligaciones.
- 5- Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés será del (%) anual o la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas.
- 6- EL BANCO además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: 1) Si los bienes del Girador o uno cualquiera de los Giradores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor; 2) Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas; 3) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa; 4) Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; 5) Cuando el USUARIO hubiere (n) incumplido cualquier compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, suscrito y/o aceptado por él.

Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

Suscribimos en B060T2, a los 01 días, del mes de septiembre de 2017

Nombre Myriam Stella Davila Mora

Cedula o Nit 41531987

Dirección cl 19A # 88-66 T3 Ap 201

Teléfono 3102888253

Firma

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior

Consecutivo Asesor: 21780Número de solicitud: 0000000000046158081**ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA**

CLIENTE:
MYRIAM STELLA DAVILA MORA
SUCURSAL:
HÓTEL TEQUENDAMA
TIPO DE PLAN: P81
DESTINO ECONÓMICO:
OTROS
MODALIDAD INTERÉS: Vencido
% TASA VARIABLE: 0.0000
PERÍODO DE GRACIA: No tiene
FECHA SOLICITUD: 01 de Septiembre
de 2017

C.C. O NIT: 41.531.987
VALOR: \$40.000.000.00
TIPO OPERACIÓN:
OPE. ESPECIF. CARTER
FRECUENCIA PAGO CAPITAL:
Mensual
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:
Ninguno
CÓDIGO TASA VARIABLE:
-
TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:
15.4465 %
F. VENCIMIENTO:
01 de Septiembre de 2022

PLAZO: 60
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:
Préstamo de Consumo
FRECUENCIA PAGO INTERÉS:
Mensual
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:
14.4500 %
PUNTOS ADICIONALES: 0.0
TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY:
27.9300 %
CLASE DE GARANTÍA:
Garantía Personal

CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuración): _

REESTRUCTURADA: _

SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:
Tasa Interés a cobrar al cliente
TASA INTERÉS: TASA REDESC () PUNTOS ()

MARGEN DE REDESCUENTO: %
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco
TASA REDESCUENTO: PUNTOS
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija
TASA REDESCUENTO (EA): %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos , que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: _____ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): _____

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación(es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de él(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
 Nit 900.437.186-2
 Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
 Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
 Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
 Pbx. (1)8122587 | 3214048283
 Email dallagaleano_2@hotmail.com
 Web www.enviamoscm.com



Fecha Admisión
 2021-10-04 15:05:37
 Ofic.Origen
 ACUSE ELECTRONICO
 MIGUELDIAZ



GUIA

20014851

REMITENTE					DESTINATARIO																																						
REINTEGRA S.A.S CALLE 19 NRO. 7 - 48 EDIFICIO COVINOC, PISO 2,					DESTINATARIO: MYRIAM STELLA DÁVILA MORA CC/NIT: C.C. NRO. 41.531.987 DIRECCIÓN: MYRIAMDAVILAM@HOTMAIL.COM																																						
Descripción								Tipo Servicio																																			
Cesar Augusto Aponte Rojas, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué - Tolima, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado General de la sociedad Reintegra S.A.S., identificada con NIT. Nro. 900.355.863 - 8, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., respetuosamente solicito a usted: Realizar el pago inmediato de las obligaciones Nros. 69081009159, 69081008419 y 6900085522, contenidas en los títulos valores TV878144 y TV831236, adquiridas por su Señoría en favor de Bancolombia S.A., y endosadas en propiedad por ésta última a mi representada Reintegra S.A.S. De igual manera, actuando como apoderado de la sociedad Reintegra S.A., la invitamos a acercarse a nuestras Oficinas ubicadas en la Calle 19 Nro. 7 - 48 Edificio Covinoc, piso 2, donde podrá ser atendida por Mary Luz Hincapié López <mary.hincapie@covinoc.com>, en el teléfono 6013420011, con el fin de llegar a un acuerdo de pago para la satisfacción y cumplimiento de las obligaciones a su cargo. El presente escrito tiene como fin dar cumplimiento al requerimiento señalado en el inciso final del artículo 94 de la Ley 1.564 de 2.012 (Código General del Proceso), por medio del cual se interrumpe el término de prescripción.								Correo Certificado																																			
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor	\$ Costo Manejo	\$ Valor Otros	\$ Valor Total																																		
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	8700		0	8700																																		
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido DD MM AAAA		Devolución <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Intento de Entrega <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora		Nombre Mensajero																																
					Hora Recibido HH MM SS				DD MM AAAA HH MM SS 1. <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> 2. <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> 3. <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																																		
Nombre Legible / C.C.:																																											

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de 2.021.

Señora

Myriam Stella Dávila Mora C.C. Nro. 41.531.987

myriamdavilam@hotmail.com

Calle 19 A Nro. 88 – 66 Torre 3, Apto 201

Bogotá D.C.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

Cesar Augusto Aponte Rojas, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué – Tolima, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado General de la sociedad **Reintegra S.A.S.**, identificada con NIT. Nro. 900.355.863 – 8, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., respetuosamente solicito a usted:

Realizar el pago inmediato de las obligaciones Nros. 69081009159, 69081008419 y 6900085522, contenidas en los títulos valores TV878144 y TV831236, adquiridas por su Señoría en favor de Bancolombia S.A., y endosadas en propiedad por ésta última a mi representada Reintegra S.A.S.

De igual manera, actuando como apoderado de la sociedad Reintegra S.A., la invitamos a acercarse a nuestras Oficinas ubicadas en la Calle 19 Nro. 7 – 48 Edificio Covinoc, piso 2, donde podrá ser atendida por Mary Luz Hincapié López <mary.hincapie@covinoc.com>, en el teléfono 6013420011, con el fin de llegar a un acuerdo de pago para la satisfacción y cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

El presente escrito tiene como fin dar cumplimiento al requerimiento señalado en el inciso final del artículo 94 de la Ley 1.564 de 2.012 (Código General del Proceso), por medio del cual se interrumpe el término de prescripción.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

C.C. 93.396.585 de Ibagué

APODERADO GENERAL DE REINTEGRA S.A.S





**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se realizo el envío electrónico No. **20014851**, el **04 DE OCTUBRE DE 2021**, correspondiente a una **comunicación electrónica**, de acuerdo al siguiente contenido:

DESCRIPCIÓN: Cesar Augusto Aponte Rojas, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué - Tolima, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado General de la sociedad Reintegra S.A.S., identificada con NIT. Nro. 900.355.863 - 8, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., respetuosamente solicito a usted: Realizar el pago inmediato de las obligaciones Nros. 69081009159, 69081008419 y 6900085522, contenidas en los títulos valores TV878144 y TV831236, adquiridas por su Señoría en favor de Bancolombia S.A., y endosadas en propiedad por ésta última a mi representada Reintegra S.A.S. De igual manera, actuando como apoderado de la sociedad Reintegra S.A., la invitamos a acercarse a nuestras Oficinas ubicadas en la Calle 19 Nro. 7 - 48 Edificio Covinoc, piso 2, donde podrá ser atendida por Mary Luz Hincapié López <mary.hincapie@covinoc.com>, en el teléfono 6013420011, con el fin de llegar a un acuerdo de pago para la satisfacción y cumplimiento de las obligaciones a su cargo. El presente escrito tiene como fin dar cumplimiento al requerimiento señalado en el inciso final del artículo 94 de la Ley 1.564 de 2.012 (Código General del Proceso), por medio del cual se interrumpe el término de prescripción.

REMITENTE: REINTEGRA S.A.S

DESTINATARIO: Myriam Stella Dávila Mora

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: myriamdavilam@hotmail.com

TELEFFONO:

FOLIO(S): 1

Resultado de la comunicación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2021-10-04 15:10:02

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2021-10-06 23:59:59

LA CORRESPONDENCIA FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

LA CORRESPONDENCIA ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO SI (POSITIVO) Fecha/Hora: 2021-10-06 00:34:54

CONSULTAS REALIZADAS A LA CORRESPONDENCIA ELECTRONICA: 2

Anotación: SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA CORRESPONDENCIA ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.

IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 186.30.26.224

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **06 DE OCTUBRE DE 2021**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL





MENSAJE ENVÍO ELECTRÓNICO No. 20014851

Inicio del Mensaje

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No. 20014851

Señor(a)

Myriam Stella Dávila Mora
myriamdavilam@hotmail.com

Reciba un cordial saludo,

Esta es una comunicación electrónica, cuyo remitente es **REINTEGRA S.A.S.**

Para verificar la lectura de los anexos a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargarlo.

DOCUMENTOS ANEXOS

(haga clic en cada documento para descargarlo)

[1. Carta Myriam Stella Dávila Mor.pdf](#)

Este mensaje fue enviado a través de la plataforma tecnológica de correo electrónico de ACUSE ELECTRONICO - ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S..



Fin del Mensaje

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REINTEGRA SAS
Nit: 900.355.863-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01988725
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2010
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera.reintegra@covinoc.com
Teléfono comercial 1: 3420011
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3420011
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26**

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$35.000.000.000,00
No. de acciones : 35.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$27.569.402.142,00
No. de acciones : 27.569.402.142,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$27.569.402.142,00
No. de acciones : 27.569.402.142,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad. Parágrafo primero: representantes legales para asuntos judiciales: la sociedad podrá tener representantes legales para asuntos judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26**

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos. Los representantes legales para asuntos judiciales, podrán asistir y representar a la entidad en las audiencias inicial, de instrucción y juzgamiento, alegatos, remate, entrega, así como cualquier otra diligencia, audiencia, citación, actuación y/o otra de cualquier índole que se suscite, en los asuntos que la entidad sea parte o sea citado como tercero interviniente, y que versen sobre los créditos que han sido adquiridos por REINTEGRA SAS, con las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades expresas de reconocer, oponerse, denunciar, tachar, confesar, conciliar, allanar, transigir, desistir, suscribir, exhibir, compulsar, aceptar y rechazar, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, formular, designar, interponer demandas, recursos, derechos, acciones, quejas, reclamos, incidentes y cualquier tipo de petición y en general para disponer del derecho el litigio, con la facultad expresa de formular y absolver interrogatorio de parte y los demás asuntos relacionados con la audiencia, así como para notificarse, recibir, entregar, terminar, recibir para solicitar, retirar y cobrar títulos judiciales, recibir el pago, solicitar y recibir la restitución, dación en pago, adjudicación, otorgar, aceptar, suscribir y recibir cesiones de créditos y de bienes o a cualquier otro modo traslativo de dominio o de extinción de obligaciones, en el contexto de las actuaciones descritas en el presente artículo. Asimismo, para solicitar, participar y hacer parte en las diligencias de remate, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, solicitar la apropiación, realización, remate, subasta, como para hacer postura, solicitar la adjudicación, reconstrucción, solicitar, redamar, retirar y recibir órdenes, despachos comisorios, oficios, exhortos, citatorios, entregar y recibir, desarchivar y desglosar, presentar, deliberar, votar, objetar, aceptar y admitir, modificar, reformar, hacer parte de comités, juntas, asambleas, y cualquier órgano colegiado, solicitar la exclusión, como para proponer fórmulas de arreglo, deliberar, discutir, votar, aprobar, denunciar, elevar, protocolizar, suscribir y celebrar cualquier tipo de documento, acta, contrato, acuerdo, título, iniciar acciones revocatorias y otorgar rebajas, disminuir intereses, conceder plazos y quitas incluso de capital. Los Representantes Legales para Asuntos Judiciales podrán conferir poderes especiales dentro de las facultades que les fueron otorgadas estatutariamente.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Jhon Jairo Aristizabal Ramirez C.C. No. 000000019329650

Por Acta No. 49 del 28 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 02707416 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Cristian Zequeira Pereira	C.C. No. 000000072273534
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Evelyn Vannesa Hincapie Marin	C.C. No. 000001020476877
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Jose Fernando Castañeda Orduz	C.C. No. 000000079685064
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Victor Mario Hurtado Alegria	C.C. No. 000000094512852

Por Acta No. 52 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2022 con el No. 02834764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Francy Beatriz Romero Toro	C.C. No. 000000052321360

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente	Luz Mery Puentes Jarro	C.C. No. 000000052118491

Por Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Juan Manuel Poveda Barragan	C.C. No. 000000080419636

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 50 del 21 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727273 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 22 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727274 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Anlly Yulieth Mondragon Gutierrez	C.C. No. 000001013655645 T.P. No. 279327-T
Revisor Fiscal	Juan Sebastian	C.C. No. 000001015433548

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26**

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Contreras Suarez

T.P. No. 280633-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26**

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y damas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26**

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26**

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26**

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26**

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26**

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26**

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1 representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26**

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26**

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

Por Escritura Pública No. 418 del 18 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2022, con el No. 00046908 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a los siguientes: Francy Beatriz Romero Toro identificada con cédula de ciudadanía número 52.321.360 de Bogotá D.C.; Lenhyz Elizett Tarazona Silva identificada con la cédula de ciudadanía número 37.512.512 de Bucaramanga; Cristian Zequeira Pereira identificado con la cédula de ciudadanía número 72.273.534 de Barranquilla; Evelyn Vannesa Hincapie Marin identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.476.877 de Bello, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes actos: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26**

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepta ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos de cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26**

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudicial les, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 22 del 16 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01897951 del 24 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 26 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01934235 del 28 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01940584 del 20 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02020507 del 18 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 29 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02138278 del 7 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02369491 del 24 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02510935 del 30 de septiembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 47 del 22 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02633761 del 11 de noviembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 49 del 28 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02707415 del 21 de mayo de 2021 del Libro IX
Acta No. 52 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02834763 del 3 de mayo de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 85.539.918.187

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26

Recibo No. AB22186825

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RV: NOTIFICACIÓN RADICACIÓN DEMANDA DECLARATIVA VERBAL ABREVIADO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA. MYRIAM DÁVILA MORA C.C. 41531987 R-21

financiera.reintegra@covinoc.com <financiera.reintegra@covinoc.com>

Para: defensologia@gmail.com

Cc: Diana Pilar Ochoa Peña <diana.ochoa@covinoc.com>

Buen día

Adjunto poder firmado.

Quedo muy presta a sus comentarios, requerimientos e indicaciones

DIANA PILAR OCHOA PEÑA | Coordinador Jurídico | diana.ochoa@covinoc.com | T. (+57 1) 342 0011 | Calle 19 No. 7 - 48 Piso 2 | Bogotá | www.covinoc.com



Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación es responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor notificarlo inmediatamente o con alguna de sus empresas controladas, controladoras, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente también está e



Señor
JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia:	Proceso declarativo de Myrian Stella Davila Mora C. C. 41.531.987 contra Reintegra S.A.S. NIT Nro. 900.355.863-8.
Radicado:	2021 - 00658 - 00

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.360 expedida en Bogotá D.C, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado general de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el Poder General que me fue conferido mediante Escritura Pública No. 418 de fecha 18 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá., por parte del Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C., ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de REINTEGRA S.A.S., identificada con NIT. 900.355.863-8, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida con fecha tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), con matrícula mercantil No. 01988725, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el No. 01381145 de libro XI, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., respetuosamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a favor de la compañía **DEFENSOLOGÍA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada tributariamente con el Nit Nro. 901.432.347 - 2, con domicilio en Bucaramanga - Santander, y representada legalmente por la señora **JULIANTH ANGARITA RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 37.393.069, lo cual se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bucaramanga, para que designe el(los) apoderado(s) judicial(es) tendiente(s) a ejercer la representación judicial y asistencia jurídica de mi prohijada en el proceso indicado en la referencia.

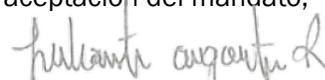
La apoderada queda expresamente facultada para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el poder, interponer recursos de ley y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su cargo, así como para solicitar los títulos de depósito judicial, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del CGP.

No obstante, y acorde a las disposiciones dadas por el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la sociedad **DEFENSOLOGÍA S.A.S** es: defensologia@gmail.com y el del apoderado en designación Dra. **KATHERINE MONTAGUT SILVA**, es: katerinemontagut@hotmail.com el cual, de conformidad con el inciso segundo del Artículo 5 ibidem corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados. En igual sentido, en los términos del inciso tercero del artículo 5 ibidem, informo que el presente poder es otorgado a través del correo electrónico financiera.reintegra@covinoc.com.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada.

Cordialmente,

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
C.C. No. 52.321.360 de Bogotá D.C.
APODERADA GENERAL - **REINTEGRA S.A.S**

En aceptación del mandato,

JULIANTH MARISELLE ANGARITA RAMÍREZ
C.C. 37.393.069 expedida en Cúcuta
GERENTE - **DEFENSOLOGÍA S.A.S.**

ELABORO DIANA OCHOA
PROCESO MONITOR/ADMINFO 1090489

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/08/29 HORA: 15:59:14
10595083

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K42I2246F6

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
DEFENSOLOGIA S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

| EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS.
| LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2022@CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM
|

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 31 DE 2022
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-476592-16 DEL 2020/11/21
NOMBRE:DEFENSOLOGIA S.A.S.
NIT: 901432347-2

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 37 - 33 - 28 OFICINA 201 EDIFICIO EL GALEON
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3154097376
EMAIL : defensologia@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 37 - 33 - 28 OFICINA 201 EDIFICIO EL GALEON

DEFENSOLOGIA S.A.S.

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO1: 3154097376

EMAIL : defensologia@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DE 2020/11/17 DE ACCIONISTA DE CUCUTA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/11/21 BAJO EL No 183032 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA DEFENSOLOGIA S.A.S.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2020/11/17 HASTA EL 2040/11/17

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/11/17, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO NO. QUINTO - OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES JURÍDICAS. NO OBSTANTE, LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRÁ DESARROLLAR DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL: A) ACTIVIDADES DE COBRANZA, RECAUDO DE CARTERA DE CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS DE CUALQUIER ORDEN, CRÉDITOS HIPOTECARIOS, Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIÓN, TANTO EN EL SECTOR PRIVADO COMO EN EL SECTOR PÚBLICO, YA SEA EN CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, ENTIDADES FINANCIERAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ENTIDADES COMERCIALES, EMPRESAS INDUSTRIALES E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE CUALQUIER ORDEN, B) ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA, C) LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR ASESORÍAS JURÍDICAS, CIVILES, CONTABLES, TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS PARA ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, PERSONAS NATURALES JURÍDICAS QUE DEMANDEN NECESIDADES EN EL DESARROLLO CORRECTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, D) TODAS LAS DEMAS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ADEMÁS LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$100.000.000	100.000 \$1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$10.000.000	10.000 \$1.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$10.000.000	10.000 \$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/11/17, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO NO. DECIMOQUARTO REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL A QUIEN SE LE DENOMINARA GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DE 2020/11/17 DE ACCIONISTA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/11/21 BAJO EL No 183032 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	ANGARITA RAMIREZ JULIANTH MARISELLE
	DOC. IDENT. C.C. 37393069

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/11/17, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO NO. DECIMOQUINTO - FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITE DE CUANTIA. SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE

DEFENSOLOGIA S.A.S.

LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACION, PAGOS Y DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACION EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/11/17, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/11/21, BAJO EL NO. 183033 DEL LIBRO 9, CONSTA: JULIANTH MARISELLE ANGARITA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON C.C. 37.393.069 EN SU CONDICION DE UNICO ACCIONISTA DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DEFENSOLOGIA S.A.S. EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 667 DE 2018.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8291 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 476593 DEL 2020/11/21

NOMBRE: DEFENSOLOGIA

FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 37 - 33 - 28 OFICINA 201 EDIFICIO EL GALEON

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 3154097376

E-MAIL: defensologia@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8291 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$58.145.664

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 6910

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/08/29 15:59:14 - REFERENCIA OPERACION 10595083

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Pedro Pablo Contreras Pacheco

Sustitución poder especial 2021 – 00658 – 00

Defensologia SAS <defensologia@gmail.com>

Lun 29/08/2022 4:05 PM

Para: katerinemontagut@hotmail.com <katerinemontagut@hotmail.com>

Señor

Juez Cincuenta Civil Municipal de Bogotá.

E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE MYRIAN STELLA DAVILA MORA
C. C. 41.531.987 CONTRA REINTEGRA S.A.S. NIT NRO. 900.355.863-8.**

RADICADO: 2021 – 00658 – 00

JULIANTH ANGARITA RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 37.393.069 expedida en la ciudad de Cúcuta, obrando en este acto en calidad de representante legal de la compañía **DEFENSOLOGÍA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada tributariamente con el Nit Nro. **901.432.347 – 2**, con domicilio en Bucaramanga – Santander, tal como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bucaramanga; compañía que a su vez obra como apoderada especial de **REINTEGRA S.A.S Nit Nro. 900.355.863 – 8**, respetuosamente me permito manifestar a su Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Decreto 806 del cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2.020), que sustituyo el poder que fue conferido a mi prohijada a favor de la abogada **KATHERINE MONTAGUT SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1093.749.315 y Tarjeta Profesional 21.37.82 del C.S.J., y cuyo correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados es katerinemontagut@hotmail.com

La apoderada sustituta ostenta las mismas facultades que fueron otorgadas a la sociedad que represento, en especial las facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P., y en particular las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, presentar o contestar demandas, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, retirar títulos judiciales, oficios y recibir para solicitar la terminación del proceso.

De la Señora Juez,

JULIANTH MARISELLE ANGARITA RAMÍREZ

C.C. 37.393.069 expedida en Cúcuta
Representante Legal – DEFENSOLOGÍA S.A.S.
Correo electrónico: defensologia@gmail.com

Acepto:

KATHERINE MONTAGUT SILVA
C.C. No. 1093.749.315
T.P. No. 21.37.82 del C.S.J.
katerinemontagut@hotmail.com

Atentamente,

Sergio Cabeza T.V.
Defensología S.A.S.

Gerencia

defensologia@gmail.com

defensologia-sas.negocio.site

Teléfono: 302 7500575

Calle 103A Nro. 8A - 20 Bucaramanga

Do you need help? [Schedule consultation](#)

IMPORTANT: The contents of this email and any attachments are confidential. It is strictly forbidden to share any part of this message with any third party, without a written consent of the sender. If you received this message by mistake, please reply to this message and follow with its deletion, so that we can ensure such a mistake does not occur in the future.

SE ACUSA EL RECIBIDO: Contestación de demanda 658 del 2021

Martha Rocio Bello Menjura <mbellom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/08/2022 9:58

Para: katerinemontagut@hotmail.com <katerinemontagut@hotmail.com>

Buenos días

Se acusa el recibido.

Att. Martha Bello
Escribiente

De: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 29 de agosto de 2022 16:29**Para:** Martha Rocio Bello Menjura <mbellom@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Contestación de demanda 658 del 2021

Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

✉ cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ 2846957

📍 Carrera 10 No. 14 – 33 piso 2º - Bogotá D.C.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: katerine montaguth <katerinemontagut@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 29 de agosto de 2022 16:27**Para:** Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** myriamdavilam@hotmail.com <myriamdavilam@hotmail.com>; an_sergio <an_sergio@hotmail.com>; Defensologia SAS <defensologia@gmail.com>**Asunto:** Contestación de demanda 658 del 2021

Señora Juez
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN.
DEMANDANTE:	MYRIAM STELLA DÁVILA MORA C.C. 41.531.987.
DEMANDADA:	REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863 - 8.
RADICADO:	658 DEL 2021.

KATHERINE MONTAGUT SILVA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1093.749.315 y Tarjeta Profesional 21.37.82 del C.S.J., en mi condición de apoderada especial de la sociedad **REINTEGRA S.A.S.**, Nit No. 900.355.863 - 8, y obrando conforme al poder de sustitución conferido por **DEFENSOLOGÍA S.A.S.**, identificada tributariamente con el Nit No. 901.390.587 - 1; a través del presente documento procedo a contestar la demanda promovida por **MYRIAM STELLA DÁVILA MORA C.C. 41.531.987**, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 96 del C.G.P.

Favor acusar recibo.

De la señora Juez,

KATHERINE MONTAGUT SILVA
C.C. No. 1093.749.315
T.P. No. 21.37.82 del C.S.J.
katerinemontagut@hotmail.com